



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01343

Vista la constancia secretarial, y ante lo solicitado por la interesada en escrito allegado a través del email nicoamerica09@gmail.com de 20 de octubre de 2022 informado como de notificaciones en la respectiva solicitud de entrega, esto es que «se sirva dar por terminado el proceso de la referencia toda vez que el arrendatario ya realizó la entrega de forma voluntaria del inmueble objeto del proceso de la referencia»¹, por ser procedente y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia², en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso: «El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...»; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Aceptar el desistimiento de la solicitud de ENTREGA presentada por CARMEN ROSA CHAVARRO MARTINEZ contra PEDRO JESUS BARRERA TELLEZ, de acuerdo con lo considerado.

Segundo: No Condenar en costas al no aparecer causadas.

Tercero: Archivar las presentes diligencias, teniendo en cuenta que se presentaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE³

¹ Artículo 247 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 527 de 1999.

² **ARTÍCULO 2o. *ibídem*.** «**ACCESO A LA JUSTICIA.** Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado».

³ Decisión anotada en el estado No. 160 del 30 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2036ceadfd2a31da814019ea8aca55c0c83a4bdf4623f7872fb3726ac75ec3d**

Documento generado en 29/11/2022 01:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>